

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas y D. Rubén Martínez Martín se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

**1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de diciembre, Acta de las sesiones extraordinarias urgentes de Junta de Gobierno Local celebradas los días 14 y 15 de diciembre de 2022 (respectivamente), Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de diciembre de 2022, y Acta de la sesión extraordinaria urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre de 2022.**

Por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas, rectificando el punto 6º.- del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria Urgente de fecha 21 de diciembre de 2022 (“6º.- *Moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del lote 1: Mejora, renovación y mantenimiento del software de backup Veeam del expediente de contratación PA 48/2020 Servicio renovación, mejora y mantenimiento de software para sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz*”), en el que el Departamento de Contratación comunica el siguiente error aritmético:

“Donde dice: **SEGUNDO.-** El importe de la modificación es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) IVA INCLUIDO.



Debe decir: **SEGUNDO.-** El importe de la modificación es de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.220,74 €) IVA incluido”

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por GOLLES S.A. para la parcela sita en C/ Beatriz Galindo 29 – U.8B2 - Soto del Henares (32788 – AO-2022/27).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GOLLES, SA**, en fecha **05/08/2022** y nº **32788 (AO-2022 / 27)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **C/ BEATRIZ GALINDO, 29 - PARCELA U8B2 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2588402VK6728N0001LF**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (52 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en Paseo del Diálogo 13 (42584 – LO-2022/206).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ANTONIO CANSECO PACHÓN**, en fecha **31/10/2022** y nº **42584 (2022 / 206)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **Pº DIÁLOGO, 13 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **3091417VK6739S0001LB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Julian García, visado por el COAAT de Madrid el 27/10/2022.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.



El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 16 m2 de superficie y una profundidad de 1.70 m. máximo, en la parte posterior de la parcela.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 10.030 €.

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I ( 31,61 m3 x 5 €/m3) = 158,05 €

GCR Nivel II (2.95 m3 x 15 €/m3) = 44,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **202,30 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por PROMO MELGA SLU sobre la parcela sita en C/ Mejorada 2 (47998 – CU-2022/26).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PROMO MELGA SLU**, en fecha **07/12/2022** y nº **47998 (CU-2022 / 26)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **CALLE MEJORADA 2**, (Rfª.Catastral: **8782801VK5788S0001SA**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01, la finca se encuentra incluida en la



#### UE.SUP.CE.4.

Que en fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Proyecto de Compensación y en fecha 12 de marzo de 2002 se aprobó una modificación del mismo.

Que por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999 se aprobó el Plan Parcial, y en fechas 25 de mayo de 2001, 25 de noviembre de 2002 y 29 de marzo de 2017 se aprobaron modificaciones de dicho Plan Parcial.

Que en fecha 13 de marzo de 2001 se aprobó el Proyecto de Urbanización del Sector 8.

Que en fecha 9/6/2003 se recepcionó una Primera Fase de dicho Proyecto de Urbanización.

Que según la Ley 2/2.018 de 4 de mayo de 2.018 de modificación la Ley 9/2001 de 17 julio se modifican los artículos 99 y 135 de la Ley 9/2001, añadiéndosela posibilidad de desarrollo por fases o unidades funcionales independientes, y se posibilita la recepción parcial de las obras de urbanización, posibilitando la primera utilización y ocupación de las edificaciones autorización cuya ejecución se hubiese autorizado.

Según la Disposición transitoria primera. *Recepciones parciales de obras de urbanización.*

*“Cuando a la entrada en vigor de la presente Ley, en unidades de ejecución, se hubiera producido la recepción parcial de las obras de urbanización por fases o unidades funcionales, será posible conceder licencias o admitir declaraciones responsables, para la construcción de la edificación y para la primera utilización y ocupación de las construcciones autorizadas dentro de la fase o unidad funcional que hubiera sido objeto de recepción.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/7/16 se aprobó el Proyecto de Finalización de Obras de Urbanización, dividido en Fase I y Fase II con un presupuesto de ejecución material de 385.495,04 € y 400.997,32 €, más costes de Proyectos y Dirección respectivamente, suscribiéndose el 14/11/17 acta de recepción de obras de urbanización de la 1ª Fase, **quedando por tanto pendiente de ejecutar la Fase II de del Proyecto de Finalización de obras de Urbanización.**

Que conforme al **Plan Parcial, Proyecto de Compensación del Sector 8, la finca GP-1-A.**, y modificaciones del mismo, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie.26.817 m2.

Ordenanza.ZUI.2 industria aislada.

Ocupación máxima.60%

Edificabilidad.0,65 m2/m2

Fachada mínima.16 ml.

Altura máxima.12 ml.

Nº máximo de plantas.3 ml.

Linderos.

Norte, en línea recta de 416 con el trazado del FFCC Madrid- Zaragoza.

Sur, en línea de 228,26 ml con Parcela GP-1B.

Este, en línea de 91,05 y curva de 88 ml y recta de 57,50 ml con calle A, prolongación de la calle Canto.

Oeste, recta de 97,83, con el límite del término municipal de San Fernando de Henares.

Sobre ella se encuentra construida una Nave Industrial para almacenamiento de hierro, totalmente diáfana en el polígono industrial número dos de Torrejón de Ardoz, junto a la línea de ferrocarril Madrid- Barcelona, que limita por el norte lo que permitirá dotar a dicha nave del servicio de día de apartadero. Consta la nave de dos pórticos y una sola planta con luz lateral y acceso por frentes, siendo la cubierta a dos aguas y de uralita. Dentro de la nave, existen servicios de duchas y WC. La superficie construida es de siete mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados. Como anexo a la nave industrial, se haya construido un edificio exento destinado exclusivamente a oficinas que se compone de sótano para archivo y comedor en su planta sótano, planta de calle destinada a oficinas, con cuatro servicios y una primera planta compuesta de dos viviendas para el encargado y el vigilante. La superficie del edificio es de seiscientos un metro con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Tanto la nave como el edificio anexo, su estructura metálica y la cubierta de este último edificio es de teja plana.

Que conforme **Catastro**, tiene una Superficie de 25.763 m2 y por tanto le corresponde una edificabilidad de 13.055 m2

Que conforme al **Plan Parcial del Sector 8**, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.2 Industria Aislada, con las siguientes condiciones urbanísticas:

	<b>ZU.I.2 SUP- CE 4</b>
Definición.	Industria Aislada.
Altura máxima.	Tres plantas 12 m.
Aprovechamiento asignado.	0.65 m2/m2.
Fachada mínima.	16 m.
Ocupación máxima.	SR 60%



	BR Con las mismas condiciones de ocupación que SR, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a la planta baja.
--	---

Parcela.	Parcela mínima.	1.500 m2.
	Forma.	Se deberá poder inscribir un círculo de radio 10 m.
	Ajardinamiento.	Siempre que sea posible después del cumplimiento del estándar de aparcamiento deberá garantizarse un ajardinamiento con el siguiente estándar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 árbol/ 100 m<sup>2</sup> o fracción de parcela no ocupada por edificación.</li> <li>- Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con anchura de 1m.</li> </ul>
	Separación entre edificios en el interior de la parcela.	Será de 6 m salvo en edificaciones adosadas.
	Edificaciones Bajo Rasante	Se permite la ocupación de plantas Bajo Rasante con las mismas condiciones de ocupación que Sobre Rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios ligados a Planta Baja.
	Cerramiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Linderos Exteriores.</li> </ul> <p>Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3,00 m de altura total con una base maciza de 0,50 m siendo el resto permeable visualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Linderos Laterales y Traseros.</li> </ul> <p>Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramientos siempre que no supere los 2,00 m de altura total.</p>
	Frente continuo edificado	100 m. Salvo en el caso de instalaciones de una sólo industria que requieran mayor longitud.





Retranqueos.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alineación Exterior</li> <li>5 ml para cualquier superficie de parcela.</li> <li>- Lindero lateral 3 m.</li> <li>Previo Acuerdo notarial reflejado en el reparto de la propiedad, podrán adosarse lateralmente dos industrias en cuyo caso se suprimen los retranqueos laterales.</li> <li>- Lindero posterior 4 m.</li> </ul>
	Usos permitidos en Retranqueos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alineación Exterior.</li> <li>Carga y Descarga.</li> <li>Ajardinamiento.</li> <li>Aparcamiento.</li> <li>Paso de Vehículos.</li> <li>- Linderos Laterales y Traseros.</li> <li>Carga y Descarga.</li> <li>Ajardinamiento.</li> <li>Aparcamiento.</li> <li>Paso de Vehículos.</li> <li>Industrias Auxiliares.</li> <li>Almacenamiento siempre que se deje un paso libre de 3,00 ml de anchura para vehículos de bomberos.</li> </ul>
Urbanización		Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de urbanización interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Financiero del Plan General debidamente actualizados.
Uso	Uso Global.	Productivo.
	Usos Predominantes.	Industrias y Almacenes en Categorías I.1, I.2, I.3, I.4, e I.5
		Terciario Industrial.
		Comercial C.7 y C.8.
	Uso Complementario	Los ligados al uso principal, sin acceso desde el exterior.



Uso compatible en edificio exclusivo.	Oficinas.
	Servicios administrativos.
	Estaciones de Servicio.
	Hostelero: HO 1, debiendo reservar 1 plaza de aparcamiento por cada 10 m2 de superficie de atención al público, comedores y espacios ligados a la barra del bar en el interior de la parcela.
Usos compartidos.	No podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana. Según cuadro incluido en PP.

Que para el uso Industrial la dotación mínima de una plaza de aparcamiento será de una plaza cada 150 m2 de instalación o fracción y una zona de carga y descarga de mercancías a la que tengan acceso todos los locales destinados a almacén con capacidad suficiente para una plaza cada 100 m2 de instalación y un acceso que permita la entrada o salida de vehículos sin maniobrar desde la vía pública.

Para el resto de usos, se seguirán las determinaciones marcadas en las Ordenanzas Generales. del vigente PGOU.

Que con fecha 10/10/2022 y nº 39729 (2022/448) de registro de entrada se presentó DR de DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE EN EL CAMINO DE MEJORADA 2 de la cual, se emite Acto de conformidad por los Técnicos municipales.

Que con fecha 04/08/2011 y nº 32680 (AO-2022/ 25) de registro, se solicitó licencia para ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN EL CAMINO MEJORADA 2. Dicha Licencia fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 14/11/2022.

Que con fecha 05/08/2022 y nº 32.678 (LO-2022/162) de registro de entrada se solicitó licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA USO INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA CON OFICINAS Y APARCAMIENTO EN SUPERFICIE. Dicha Licencia fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 14/11/2022.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en la parcela sita en Paseo de la Fraternidad 61 (30938 – LO-2022/149).**





Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSÉ LUIS CABRERA CAVA**, en fecha **19/07/2022** y nº **30938 (LO-2022 / 149)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA**, en la parcela sita en **Pº FRATERNIDAD, 61 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2484407VK6728S0001YX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

### MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial. Modif. 1ª. Modif. 2ª. Modif. 3ª. Modif. 4ª. Modif. 5ª.	27 de septiembre de 2006. 26 de septiembre de 2007. 30 de enero de 2008. 25 de junio de 2008. 25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	

### PLAN PARCIAL SOTO DEL HENARES

Conforme a la normativa anteriormente descrita la parcela U-34 B4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.





	PP SOTO DEL HENARES	PROYECTO
	Residencial Unifamiliar.	Residencial Unifamiliar.
	U-34 B4	U-34 B4
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Frente mínimo.	7,00	7,37
Parcela mínima.	200,00	238,80
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fondo	6,00 ml	13,66 ml
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor.  (Sin sótano aparcamiento).  9 m. mínimo.  (con sótano o semisótano).	6,18 m.  (Sin sótano aparcamiento).

Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede
Separación a linderos	No se establece. No obstante, se admite retranquearse de uno o los dos linderos laterales sin dejar vistas desde la calle con un mínimo de 3,00, siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:  a) Exista compromiso entre propietarios para separar la alineación del mismo lindero. b) Se trate de edificaciones	Adosado





	pareadas o aisladas del mismo proyecto unitario.	
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50,00% 119,40	90,39
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.	Planta Sótano + 2 plantas. 6,46 ml.
Edificabilidad.	0,65 155,22	0,65m2/m2parcela 154,10
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Vallado Principal. Muro macizo de altura mínima 60 cm y máxima 1,00 ml con celosía metálica y vegetación hasta una altura de 2,00  Vallado entre parcelas. Muro ciego de 2,00 ml de altura pudiendo rematarse con una celosía metálica o de madera y vegetación hasta 2,30 ml	Vallado Principal. Muro macizo de 1,00 ml con tratamiento similar al de la fachada de la edificación. El muro se rematará con una celosía metálica y vegetación hasta una altura máxima de 2,00 ml  Vallado entre parcelas. Muro ciego de 30 cm de altura rematada con maya hércules de 2,00 hasta una altura total de 2,00 ml.
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles





### DOCUMENTACIÓN APORTADA.

<b>PROYECTO</b> <b>BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.</b>	<b>FECHA DE VISADO.</b> 14/07/2022	<b>COLEGIO DE VISADO.</b> COAM
<b>TÉCNICO</b> REDACTOR (Arquitecto). <b>ENRIQUE</b> <b>DEL CAMPO HERNÁNDEZ</b> Col 19.821	<b>P.E.M.</b> <b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b> <b>180.399,49 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b> <b>(1.100,00 €)</b>

### ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

<b>TÉCNICO</b> REDACTOR (Arquitecto). <b>ENRIQUE</b> <b>DEL CAMPO HERNÁNDEZ</b> Col 19.821	<b>FECHA DE VISADO.</b> 11/07/2022	<b>COLEGIO DE VISADO.</b> COAM
--	---------------------------------------	-----------------------------------

### DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

<b>TÉCNICO (Arquitecto Técnico)</b> <b>LUIS SOLER CASANOVA</b> Col 5.133	<b>FECHA DE VISADO.</b> 09/09/2022	<b>COLEGIO DE VISADO.</b> Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos, Aparejadores e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara
--	---------------------------------------	--

### ESTUDIO GEOTÉCNICO.

<b>TÉCNICO</b> REDACTOR (Química) <b>RAQUEL GARCÍA CANCELA</b> Col 7.356	<b>FECHA DE VISADO.</b> 07/07/2022	<b>COLEGIO DE VISADO.</b> Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Químicos de Madrid
---	---------------------------------------	---



**OTROS** Técnico que suscribe Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	<b>ENRIQUE DEL CAMPO HERNÁNDEZ</b>	COAM
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	Col 19.821	14/07/2022
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA		

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 Vivienda Unifamiliar Adosada y Piscina, con las siguientes SUPERFICIES:

	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>SUPERFICIE COMPUTABLE</b>
	<b>VIVIENDA</b>	
<b>PLANTA BAJA</b>	79,60	79,60
<b>PLANTA PRIMERA</b>	79,60	74,50
<b>PLANTA CUBIERTAS</b>	11,75	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>170,95</b>	<b>154,10</b>

**LÁMINA AGUA PISCINA 18,00**

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>ENRIQUE DEL CAMPO HERNÁNDEZ</b> Col 19.821		FECHA DE VISADO. 17/07/2022	COLEGIO DE VISADO. COAM
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	102,94	5 (mínimo 100 €)	<b>514,70</b>



Nivel II	17,81	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	<b>359,59</b>
	<b>Total:</b>		<b>874,29 €</b>

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

Se realizará la plantación de tres árboles, preferiblemente en la fachada principal.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA en el PASEO DE LA FRATERNIDAD 61, Torrejón de Ardoz (Madrid).

#### En cuanto a la urbanización:

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar y corregir los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (mínimo 300), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.



**3º.-**Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

**4º.-**Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.



Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **180.399,49€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior,**





**el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **874,29 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 1. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.211 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en Paseo de la Fraternidad 4 (42736 – LO-2022/207).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **IGNACIO LLORENTE BERMEJO**, en fecha **31/10/2022** y nº **42736 (2022 / 207)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en Pº FRATERNIDAD, 14 - **SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2184416VK6728S0000FZ**).

Mediante escrito presentado por el interesado, en fecha 28/11/22 y número de anotación 46574, comunica error en la solicitud de la licencia de obras en cuanto al número de la calle, siendo **la dirección correcta PASEO DE LA FRATERNIDAD 4**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Caterina Sanz, visado por el COAM el 25/10/2022.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 19,50 m<sup>2</sup> de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

**Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.**

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.490,50 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 33.23 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 166.15 €

CGR NIVEL II 2,00 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 30,00 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de la piscina solicitada en PASEO DE LA FRATERNIDAD nº 4, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **196,15 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en c/ Baco 44 (45437 – LO-2022/216).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ANTONIO MOLINA ABAD**, en fecha **18/11/2022** y nº **45437 (2022 / 216)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BACO, 44 - FRESNOS**, (Rfª.Catastral: **9776925VK5797N0001GD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza ZUR-5 “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido, visado por el COITI de Toledo el 15/11/2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina privada de 10 m2 de superficie, y una profundidad máxima de 1.50 m.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación (DB-SE) y se tendrá en consideración el DB-SUA.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.525,30 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 18.20 m3 x 5 €/m3 = 91 €

CGR NIVEL II 2,00 m3 x 15 €/m3 = 30,00 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:



A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **150 €.** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por TEN BRINKE DESARROLLOS S.L. para la instalación de dos grúas torre en la parcela sita en Paseo de la Fraternidad 58 (46756 – LO-2022/224).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TEN BRINKE DESARROLLOS, SL**, en fecha **28/11/2022** y nº **46756 (2022 / 224)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN DE DOS GRÚAS TORRE**, en la parcela sita en **FRATERNIDAD, 58 - SOTO HENARES**, (R<sup>fa</sup>.Catastral: 2483301VK6728S0001SX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022 se concedió licencias de obras a **TEN BRINKE DESARROLLOS, SL** para “**la construcción de 25 viviendas unifamiliares adosadas**” en la referida parcela.

Según los planos se solicita la instalación de dos grúas-torre, la grúa-torre denominada G1 (marca y modelo: SÁEZ TL-50 y nº fabricación: 3945/05 – 30/09/2005, altura bajo gancho de 23,55m y alcance útil de 35m) y la denominada G2 (marca y modelo: SÁEZ S-46 y nº fabricación: 2850/04– 13/10/2004, altura bajo gancho de 35,45m y alcance útil de 35,5m).

Para la instalación de las dos grúas-torre G1 y G2 se han presentado dos proyectos (en ellos se incluyen Estudio Básico de Seguridad y Salud), ambos proyectos son redactados por D. Javier Pedraza Sánchez, con visados en fecha 25/11/2022 por el COGITITO y núm. de visados 22030111 y 2203016 respectivamente.

Se presentará el acta de puesta en servicio de las dos grúas.

A efectos de tasas e impuestos municipales:

- Grúa-torre G1: El brazo de la grúa ocupa en su radio de acción el vuelo de la del Paseo de la Fraternidad, C/Juan Valdés y Avda. Salvador Dalí.
- Grúa-torre G2: El brazo de la grúa ocupa en su radio de acción el vuelo del Paseo de la Fraternidad y C/Juan Valdés.
- Se estima un plazo de permanencia de las grúas-torre G1 y G2 de 18 meses.
- Se estima un presupuesto de las dos grúas-torre de 12.400,00 € (G1: 6.200€ y G2: 6.200€). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de las dos grúas torre solicitadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre desestimación de recurso de reposición presentado por SOLCOR SOLUCIONES METÁLICAS S.L. (LO-2022/187).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SOLCOR SOLUCIONES METÁLICAS, SL**, en fecha **03/10/2022** y nº **38819 (2022 / 187)** de registro de entrada, se solicitó licencia de obras para **LEGALIZACIÓN DE PUENTE GRÚA EN NAVE INDUSTRIAL**, en la parcela sita en **BRÚJULA, 10**, (Rfª.Catastral: **1277334VK6717N0003AK**).

Que dicha licencia fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022.

Que dentro del plazo otorgado para la interposición de recurso administrativo de reposición, se ha presentado por el interesado escrito con número de anotación 42960 de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que pone que manifiesto su disconformidad con el presupuesto establecido por el técnico municipal a efectos de tasas e impuestos municipales.

Que respecto a dicho escrito se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se pone de manifiesto que, los pretendidos atenuantes expuestos por el interesado no guardan relación con el valor técnico de la instalación misma, por lo que se reitera la valoración técnica de presupuesto realizada.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo desestimando el Recurso de Reposición presentado, conforme al informe técnico emitido.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en c/ Mariano Benlliure 78 (46189 – LO-2022/221).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SUSANA SERRANO ALONSO**, en fecha **23/11/2022** y nº **46189 (2022 / 221)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **MARIANO BENLLIURE, 78 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2182218VK6728S0000FZ**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Caterina Sanz, visado por el COAM el 24/10/2022.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18,00 m<sup>2</sup> de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

**Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.**

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.837,38 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 29,11 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 145,55 €

CGR NIVEL II 2,00 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 30,00 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 175,55 €.**



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local sobre la descarga del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (art. 2.4 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<b><u>Ejercicio 2021</u></b>	<b><u>IVTM</u></b>
IMP_PADRON €	6.791.189,52 €
Nº REC_PADRON	68.930
IMP_C19 ABON. €	3.055.729,57 €
NºREC_C19 ABON.	32.851
<b>DESCARGA PADRON</b>	<b>161.332,02 €</b>

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **161.332,02 €** en el padrón de IVTM del ejercicio 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local proponiendo la revocación de actos tributarios relativos a los recibos y liquidaciones que se adjuntan en relación anexa.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Visto que con fecha 15 de diciembre de 2022 se emite informe propuesta de inicio de procedimiento especial de revocación de recibos y liquidaciones correspondientes a los conceptos relacionados en el mismo por un importe total de 1.073.194,55 €.

En el apartado 4 del citado informe, concretamente en el apartado 4.2, sobre cumplimiento de los requisitos materiales de la revocación de actos tributarios citados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se clasifica y justifica el cumplimiento de las causas de revocación, señalándose en los anexos que lo acompañan el motivo concreto junto con una copia del recibo o liquidación cuya revocación se interesa y de aquella que lo sustituye al objeto de acreditar, además, que la citada revocación en los supuestos en que resulta posible no constituye pérdida de derechos al Ayuntamiento.

A continuación, se transcribe un extracto de el mismo:

#### “4.- REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

*“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.*

*La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”*

#### **4.1.- Que la revocación se acuerde en beneficio de los interesados y no haya recaído resolución económico-administrativa.**

El artículo 219.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “*La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados...*”. Se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “*Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que*





*hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno contra las liquidaciones del listado.

#### **4.2.- Concurrencia de los motivos de revocación.**

**4.2.1.- Por circunstancias sobrevenidas.** No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

##### **4.2.1.1.- Bajas definitivas, prorrateos.**

Se agrupan en este motivo fundamentalmente recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de varios ejercicios (i) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, pero que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón, bien por el propio sujeto pasivo o bien por la Jefatura Provincial de Tráfico en los ficheros de los meses posteriores pertenecientes al ejercicio del padrón; (ii) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio en curso a la aprobación del padrón, cursando la correspondiente liquidación por prorrateo. (**Anexo I** por un importe de **11.617,94 €**)

##### **4.2.1.2.- Informe de otros departamentos.**

Se agrupan en este motivo fundamentalmente liquidaciones de varios conceptos cuya revocación procede a consecuencia de informes de otras Concejalías (Sanciones, Patrimonio, Urbanismo y Vías y Obras) o Administraciones (DGT y Gerencia Regional de Catastro) que afectan tanto a la base imponible como directamente a la procedencia del acto dictado. (**Anexo II** por un importe de **50.002,53 €**)

**4.2.2.- Por infracción manifiesta de Ley.** Se refiere el motivo señalado en el artículo 219.1 de la LGT no a vicios de procedimiento, sino a vicios por infracción de Derecho material, entendiéndose la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6, de 29 de enero de 2008, que el concepto de infracción manifiesta de ley del artículo 219 LGT es el mismo que el fijado por la doctrina y la jurisprudencia a los efectos del anterior artículo 154 de la Ley 230/1963. Y en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 13/10/1988 interpreta la expresión utilizada por el artículo 154 LGT de 1963 como *el quebrantamiento claro y patente de un precepto positivo con categoría de Ley formal y alcance sustantivo*.

Para la mejor comprensión del contraste entre el acto cuya revocación se pretende y el

Derecho material que se considera vulnerado se agrupan en tres anexos atendiendo a distintas categorías indicando en cada uno de los listados el concreto precepto legal vulnerado.

#### **4.2.2.1.- Errores en emisión.**

Se agrupan una serie de liquidaciones y recibos que incurren en las infracciones del ordenamiento que se señalan en el listado y que se pueden resumir en identificación del sujeto pasivo para el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Sanciones, Tasa de Vado y Basura; en supuestos de no sujeción o exención fundamentalmente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en el presupuesto en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; en tarifa, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de ocupación. (**Anexo III** por un importe de **911.515,86 €**).

Por lo que, al incidir en elementos esenciales del tributo de orden cuantitativo, personal, temporal y material, procede la revocación del recibo/liquidación de los Impuestos y Tasas relacionados por infracción manifiesta de Ley.

#### **4.2.2.2.- Liquidaciones Duplicadas.**

Se agrupan en esta causa liquidaciones duplicadas referidas al mismo hecho imponible, adjuntando a la liquidación anulada la que se mantiene a todos los efectos. (**Anexo IV** por un importe de **100.058,22 €**)."

Vista la Resolución de 10 de febrero de 2022 por la que se acuerda la incoación de oficio de procedimiento especial de revocación de actos tributarios referidos a dichos recibos y liquidaciones por las causas que constan en el informe del Jefe de Área de Tributos y Catastro y visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 20 de diciembre de 2022 según requiere el art. 219 de la LGT.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:**

- a) **Revocar los recibos y liquidaciones de los ejercicios que se relacionan en el anexo adjunto por un total de los recibos y liquidaciones reseñados en el informe y por las causas que constan en el mismo por un importe de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.073.194,55 €).**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**13º.- Moción del Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación a corrección de error del Acuerdo Junta de Gobierno Local, de 19 de diciembre de 2022, de amortización parcial anticipada.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo con el siguiente literal:

“Vistos los informes de fecha 15 de diciembre de 2022 del Interventor acctal. y de 14 de diciembre de 2022 de la Tesorera Municipal en relación a la solicitud planteada por esta Concejalía para la tramitación de expediente de amortización anticipada de préstamo/s. Resultando el suscrito con Banco de Sabadell con motivo de la reagrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo a los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, todo ello de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la CDGAE, nº póliza 807673271552, aquel que supone una mayor reducción de la carga financiera, y del cual resta pendiente de amortización 84.078.221,05 €.

En virtud de la legislación vigente se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 59.589,22 € a favor de Banco de Sabadell, en concepto de amortización parcial anticipada del préstamo anteriormente referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 060.1100.91300 Amortización de Préstamos del presupuesto municipal vigente. Dicha amortización, que minorará el capital pendiente (en 59.589,22 €), se aplicará a la reducción de la carga financiera anual sin afectar a la reducción del plazo concertado en la formalización del préstamo. Asimismo, y a efectos de que dicha amortización pueda ser contemplada en el cálculo de la ratio de endeudamiento de esta Administración del ejercicio 2022, se procederá a su abono antes de la finalización del ejercicio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Sabadell y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

La propuesta de amortización se realizó en función del préstamo con mayor carga financiera. No obstante, se produjo un error al no haberse tenido en cuenta el primer párrafo de la cláusula 8 del contrato de préstamo, de acuerdo con el cual, para poder reembolsar de manera anticipada, el importe mínimo es del 20% de la cuota de amortización. Este requisito no se cumple para el importe propuesto. De acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A la vista del mencionado error, realizado de nuevo el estudio, Vistos los informes de fecha 22 de diciembre de 2022 del Interventor acctal. y de la Tesorera Municipal, se propone a la Junta de Gobierno local la rectificación del acuerdo adoptado en fecha 19 de diciembre de 2022, quedando redactado de la siguiente forma:

Vistos los informes de fecha 22 de diciembre de 2022 del Interventor acctal. Y de la Tesorera Municipal en relación con la amortización parcial anticipada de préstamo/s. Analizados los préstamos vigentes de este Ayuntamiento, el préstamo que supone una mayor carga financiera es el suscrito con Banco Sabadell con motivo de la reagrupación de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo a los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, todo ello de conformidad con el Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la CDGAE: nº póliza 807673271552; capital inicial 91.295.776,52 € y capital pendiente de amortizar a fecha actual 84.078.221,05 €. No obstante, no se cumple uno de los requisitos establecidos en la cláusula 8 Amortización anticipada voluntaria (mínimo 20% de la cuota de amortización).

El siguiente préstamo con mayor carga financiera es el suscrito con Banco de Santander: nº póliza 0049-5189-1030690630; capital inicial 7.500.000,00 € y capital pendiente de amortización a fecha actual 95.267,76 €.

En virtud de la legislación vigente se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 59.589,22 € a favor de Banco de Santander, en concepto de amortización total anticipada del préstamo anteriormente referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 060.1100.91300 Amortización de Préstamos del presupuesto municipal vigente. Dicha amortización, que minorará el capital pendiente (en 59.589,22 €), se aplicará a la reducción de la carga financiera anual sin afectar a la reducción del plazo concertado en la formalización del préstamo. Asimismo, y a efectos de que dicha amortización pueda ser contemplada en el cálculo de la ratio de endeudamiento de esta Administración del ejercicio 2022, se procederá a su abono antes de la finalización del ejercicio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Santander y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

#### **14º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de Premios del V Certamen de Cortometrajes Reyes Abades.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:



“Con fecha 25 de abril de 2022 se aprobó por Junta de Gobierno las Bases específicas y la Convocatoria del V Certamen de cortometrajes Reyes Abades

Reunido los jurados y votado el premio del público los días 8, 11 y 12 de noviembre de 2022 y una vez concluida la selección de los premios, se solicita el pago a los participantes que han resultado ganadores, siendo los siguientes:

- Oscar Sánchez Vaquero, con DNI \*\*\*2379\*\*, por el corto “Viejas amigas”, premiado con 500 €.
- Paloma García Martín, con DNI: \*\*\*8109\*\*, por el corto “Tengo párkinson”, premiado con 300€.
- Manuel Sirgo Gonzalez, con DNI: \*\*\*6818\*\*, por el corto “Pan de cada día”, premiado con 400€
- Rubén Fernandez Gutiérrez, con DNI: \*\*\*3646\*\*, por el corto “Solo una copa”, premiado con 400€.
- Israel Medrano Pérez, con DNI \*\*\*7050\*\*, por el corto “La casa”, premiado con 600€.
- Germán Sancho Celestino, con DNI \*\*\*5978\*\*, por el corto “Caraoscura”, premiado con 600€

Se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de los premios del V Certamen de cortometrajes “Reyes Abades”. Se adjunta el INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 16 de diciembre de 2022 con código de verificación MAE75-A3D6T-RSXP1 que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD,

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**15º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente de contratación PA 12/2023 Prestación del servicio de bar - cafetería en kiosco ubicado en el parque municipal “Las Veredillas” de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Deportes, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, inventario y Pliegos de Prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la prestación del SERVICIO DE BAR CAFETERIA EN EL KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” DE TORREJÓN DE ARDOZ, Expte PA 12/2023. Por

tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe de necesidad, el inventario, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 12/2023 SERVICIO DE BAR CAFETERIA EN EL KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” DE TORREJON DE ARDOZ,

**SEGUNDO.-** Como presupuesto base de licitación se establece un canon de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (4.500,00 €) a abonar en doce cuotas mensuales (mes vencido) al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

**TERCERO.-** La duración del contrato se establece en DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

**CUARTO.-** Aprobar el canon indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

**QUINTO.-** Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

**SEXTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de diciembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y convocatoria de subvenciones en especie para concesión de prestaciones municipales vinculadas al Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/024)**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de bases específicas y convocatoria de subvenciones para la prestación de ayudas en especie de emergencia social en favor de personas y familias en situación de vulnerabilidad a consecuencias del impacto del Covid-19, en virtud de las obligaciones asumidas por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, con la suscripción del convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, *“para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023*, financiando al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020 ” que se rigen por Lo establecido en las Bases Generales, Norma de Prestaciones de 01/02/2021, con las modificaciones aprobadas en 30/05/2022 y 10/10/2022; en las bases específicas y convocatoria objeto de la presente moción; la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; , en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Se adjunta las bases específicas y convocatoria para la concesión de ayudas sociales en especie vinculado al citado convenio interadministrativo, que regirán la presente convocatoria de subvenciones, para conocimiento y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local, que entre otros aspectos regula:

- Plazo para la presentación de solicitudes a instancia de parte -> Desde publicación de extracto de convocatoria hasta el 15/12/2023.
- Plazo para incoación de expediente de oficio -> Desde el día 02/01/2023 al 30/12/2023.

Igualmente la convocatoria, incluye aquellas solicitudes presentadas en 2022, pendientes de resolución en 2023, debiendo el gasto imputarse al presupuesto de 2023.

- El crédito presupuestario para la concesión de estas ayudas en especie, que asciende a 240.000,00€ (doscientos cuarenta mil euros) y será con cargo a la AP 080 23100 48001 del presupuesto de 2023.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Torrejón de Ardoz. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*”

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE VINCULADAS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. (COD. CONVOCATORIA 2022/2022/640800/024)**

Las prestaciones en especie que son objeto de esta regulación y convocatoria se configuran como un instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad en pro de su inserción laboral. Las ayudas están destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE la Comunidad de Madrid 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

Estas subvenciones, se regirán por lo establecido en las Bases Generales, Norma Reguladora de Prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local en 01/02/2021 (publicación en BOCM 01/03/2022), y modificada, con la aprobación del Anexo IV por Junta de Gobierno Local de 30/05/2022 (publicación en BOCM 21/06/2022), y en 10/10/2022 (publicación en BOCM 26/10/2022); en las presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

**PRIMERA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas sociales de emergencia, aquellas prestaciones en especie del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas, en el marco de la intervención social para su inserción laboral y con el objeto de paliar las consecuencias negativas derivadas de la pandemia de la Covid-19.

Las ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e



información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y son concedidas en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayto de Torrejon de Ardoz vigente hasta 31/12/2023.

## **SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y TIPO DE AYUDAS**

Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en las Bases Generales de 2021, con las modificaciones aprobadas en 30/05/2022 y 10/10/2022.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el art. 7 de la Norma de Prestaciones de 01/02/2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago), con las modificaciones contenidas en el Anexo IV de la Norma y su modificación, aprobados en 30/05/2022 y 10/10/2022, respectivamente.

## **TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023, por importe de 240.000,00€ (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS).

Estas ayudas están financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

## **CUARTA. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES**

- 1) Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15/12/2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2 de 8:30 h a 14:00 h de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 2) En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el art. Art.9 de la Bases generales, Norma Reguladora de 01/02/2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.
- 3) Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, queda incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.
- 4) Contra la resolución dictada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar dictada en los términos establecidos en el apartado VII del artículo 9 de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y convocatoria de subvenciones para concesión de prestaciones municipales dinerarias vinculadas al Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020. (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/025)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la concesión de prestaciones municipales dinerarias en favor de personas y familias en situación de vulnerabilidad a consecuencias del impacto del Covid-19, en virtud de las obligaciones asumidas por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, con la suscripción del convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, “para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023, financiando al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020 ” que se rigen por lo establecido en las Bases Generales, Norma de Prestaciones de



01/02/2021, con las modificaciones aprobadas en 30/05/2022 y 10/10/2022; en las bases específicas y convocatoria objeto de la presente moción; la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023, en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases específicas y convocatoria para la concesión de prestaciones sociales dinerarias vinculadas al citado convenio interadministrativo, que regirán la presente convocatoria de subvenciones, para conocimiento y en su caso aprobación de la Junta de Gobierno Local, en la que se regula entre otros aspectos:

- Plazo para la presentación de solicitudes a instancia de parte -> Desde publicación de extracto de convocatoria hasta el 15/12/2023.
- Plazo para incoación de expediente de oficio -> Desde el día 02/01/2023 al 30/12/2023.

Igualmente la convocatoria, incluye aquellas solicitudes presentadas en 2022, pendientes de resolución en 2023, debiendo el gasto imputarse al presupuesto de 2023.

- El crédito presupuestario para la concesión de estas ayudas dinerarias para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, que serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023, por importe de 120.000,00€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Torrejón de Ardoz. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.*"

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DINERARIAS VINCULADAS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. (COD. CONVOCATORIA 2022/2022/640800/025).**

Las prestaciones dinerarias que son objeto de esta regulación y convocatoria se configuran como un instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit

de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad en pro de su inserción laboral. Las ayudas están destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE la Comunidad de Madrid 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

Estas subvenciones, se regirán por lo establecido en las Bases Generales, Norma Reguladora de Prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local en 01/02/2021 (publicación en BOCM 01/03/2022), y modificada, con la aprobación del Anexo IV por Junta de Gobierno Local de 30/05/2022 (publicación en BOCM 21/06/2022), y en 10/10/2022 (publicación en BOCM 26/10/2022); en las presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

## **PRIMERA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas sociales de emergencia, aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas, en el marco de la intervención social para su inserción laboral y con el objeto de paliar las consecuencias negativas derivadas de la pandemia de la Covid-19.

Las ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y son concedidas en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayto de Torrejón de Ardoz vigente hasta 31/12/2023.

## **SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y TIPO DE AYUDAS**

Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en las Bases Generales de 2021, con las modificaciones aprobadas en 30/05/2022 y 10/10/2022.

No podrán obtener las condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios



quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el art. 7 de la Norma de Prestaciones de 01/02/2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago), con las modificaciones contenidas en el Anexo IV de la Norma y su modificación, aprobados en 30/05/2022 y 10/10/2022, respectivamente.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas de personas y familias vulnerables a consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023, por importe de 120.000,00€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

Estas ayudas están financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

### **CUARTA. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES**

- 1) Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15/12/2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2 de 8:30 h a 14:00 h de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2) En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el art. Art.9 de la Bases generales, Norma Reguladora de 01/02/2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.
- 3) Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, queda incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.
- 4) Contra la resolución dictada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar dictada en los términos establecidos en el apartado VII del artículo 9 de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la concesión de Ayudas sociales económicas vinculadas a la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social. (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/023)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones dinerarias para la concesión de ayudas sociales económicas vinculadas a “la norma de prestaciones económicas municipales de la concejalía de Bienestar del Ayto. de torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social” de 01/02/2021.

Se consideran ayudas sociales aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.

Se adjuntan las bases específicas y convocatoria para la concesión de prestaciones sociales dinerarias vinculadas la normativa de prestaciones municipales de la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social”, que regirán la presente convocatoria de subvenciones, para conocimiento y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local, que entre otros aspectos regula:

- Plazo para la presentación de solicitudes a instancia de parte -> Desde publicación de extracto de convocatoria hasta el 15/12/2023.
- Plazo para incoación de expediente de oficio -> Desde el día 02/01/2023 al 30/12/2023.

Igualmente la convocatoria, incluye aquellas solicitudes presentadas en 2022, pendientes de resolución en 2023, debiendo el gasto imputarse al presupuesto de 2023.



El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 75.000,00 € (Setenta y cinco mil euros), financiadas con cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Torrejón de Ardoz, *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.*”

## **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA NORMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES INSERTOS EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL. (COD. CONVOCATORIA 2022/2022/640800/023)**

Las prestaciones económicas que son objeto de esta regulación y convocatoria se configuran como un instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida.

Estas subvenciones, se regirán por lo establecido en las Bases Generales, Norma Reguladora aprobada por Junta de Gobierno Local en 01/02/2021 (publicación BOCM 01/03/2022), por la presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

### **PRIMERA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas sociales aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por si mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

### **SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y TIPO DE AYUDAS**



Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en el art. 4 de la Norma de 01/02/2021.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el art. 7 de la Norma de Prestaciones de 01/02/2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago).

### **TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas sociales y de emergencia social objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 75.000,00 € (Setenta y cinco mil euros).

### **CUARTA. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES**

- 1) Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15/12/2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2 de 8:30 h a 14:00 h de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2) En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el art. Art.9 de la Bases generales, Norma Reguladora de 01/02/2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.
- 3) Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, queda incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.
- 4) Contra la resolución dictada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar dictada en los términos establecidos en el apartado VII del artículo 9 de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación.





Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: ver fecha y firma al margen*

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y convocatoria de subvenciones en especie para la concesión de prestaciones económicas reguladas en la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social para el año 2023. (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/022)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones en especie para la concesión de prestaciones municipales económicas vinculadas a “la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social” de 01/02/2021, en las bases específicas y convocatoria objeto de la presente moción; la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023, y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases específicas y convocatoria para la concesión de prestaciones sociales en especie vinculadas a la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social” de 01/02/2021, que regirán la presente convocatoria de subvenciones, para el conocimiento y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local, que entre otros aspectos regula:

- Plazo para la presentación de solicitudes a instancia de parte -> Desde publicación de extracto de convocatoria hasta el 15/12/2023.
- Plazo para incoación de expediente de oficio -> Desde el día 02/01/2023 al 30/12/2023.

Igualmente la convocatoria, incluye aquellas solicitudes presentadas en 2022, pendientes de resolución en 2023, debiendo el gasto imputarse al presupuesto de 2023.



- El crédito presupuestario para la concesión de estas ayudas, que asciende a 325.000,00 € (Trescientos veinticinco mil euros) con cargo a la AP 080 23100 48001 del presupuesto de 2023.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Rubén Martínez Martín, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. En Torrejón de Ardoz. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.*

## **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE VINCULADAS A LA NORMA DE PRESTACIONES MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES INSERTOS EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL. (COD. CONVOCATORIA 2022/2022/640800/022).**

Las prestaciones en especie que son objeto de esta regulación y convocatoria se configuran como un instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida.

Estas subvenciones, se regirán por lo establecido en las Bases Generales, Norma Reguladora aprobada por Junta de Gobierno Local en 01/02/2021 (publicación BOCM 01/03/2022), por la presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

### **PRIMERA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas sociales aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por si mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.



## **SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y TIPO DE AYUDAS**

Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en el art. 4 de la Norma de 01/02/2021.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas reguladas en el art. 7 de la Norma de Prestaciones de 01/02/2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago), estando supeditado el abono de la subvención a un suministro y/o prestación de servicio, en favor del beneficiario de la ayuda. El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento ser realizará previa presentación de factura por el proveedor del suministro o prestatario del servicio objeto de subvención.

## **TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas sociales y de emergencia social objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 “Ayudas Sociales”, presupuesto 2023. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 325.000,00 € (Trescientos veinticinco mil euros).

## **CUARTA. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES**

- 1) Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15/12/2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2 de 8:30 h a 14:00 h de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2) En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el art. Art.9 de la Bases generales, Norma Reguladora de 01/02/2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.
- 3) Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, queda incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.



- 4) Contra la resolución dictada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar dictada en los términos establecidos en el apartado VII del artículo 9 de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías . *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local de concesión de Premios del Concurso de Decoración de Escaparates y Fachadas del comercio minorista de Torrejón de Ardoz (Código: 2022/2022/640826/000)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Durante estas Navidades 2022 se lleva a cabo la XXIV edición de los premios de Escaparatismo de la Zona Centro, la XV de Barrios y el II Concurso de Decoración de fachada. Una vez visitados todos los escaparates de los comercios participantes se eleva a Junta de Gobierno Local si procede la aprobación de la relación de ganadores de la presente edición y el pago de los premios.

Con esta acción se persigue la dinamización del comercio de Torrejón de Ardoz, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio en esta época.

Una vez visitados todos los establecimientos y valorados los escaparates según los criterios fijados en las bases reguladoras se proponen como ganadores los siguientes establecimientos comerciales, con sus respectivas cuantías:

**En la XXIII edición del Concurso de Escaparatismo de la Zona Centro han resultado ganadores:**

- Premio al **mejor ambiente navideño**, dotado con 350 euros y trofeo de cristal al titular del comercio Floristería El Trébol con NIF \*\*\*6852\*\*, situado en C/ Manuel Sandoval, 1 local.
- Premio al escaparate **más comercial**, dotado con 250 euros y trofeo de cristal al titular del comercio El Baúl de Alexandra con NIF \*\*\*3646\*\*, situado C/ Cristo, 71 local 2.
- Premio al escaparate **más innovador**, dotado con 200 euros y trofeo de cristal al titular del comercio Patricia Belex con NIF \*\*\*3195\*\*, situado en C/ Cristo, 35 local.
- Premios **especiales del Jurado** con una dotación de 150 euros y *trofeo de cristal* a:



- Al titular del comercio Ana's Center con NIE \*\*\*2905\*\*, situado en C/ San Isidro, 1 local A.
  - Al titular del comercio El Bierzo Productos de León con NIF \*\*\*3623\*\*\*\*7987\*\*, situado en C/ San Alberto, 1 esq. C/ Calderas.
  - Al titular del comercio Ana Agua Fotografía con NIF \*\*\*5170\*\*, situado en C/ Juan XXIII, 18.
  - Al titular del comercio NG Estética Avanzada con NIF \*\*\*6795\*\* situado en C/ Cristo, 5
  - Al titular del comercio Rosa Rosae con NIF \*\*\*4365\*\* situado en Plaza Mayor, 15.
  - Al titular del comercio Clínica Veterinaria Cachorros con NIF \*\*\*7987\*\* situado en C/ Los Curas, 25
  - Al titular del comercio Mercería Carmen con NIF \*\*\*1533\*\* situado en C/ Granados, 14 Local 8
- Premio a la **trayectoria comercial**, dotado con 200 euros y trofeo de cristal a Jesús Torres Pulgar, SL como titular comercio Almacenes Los Torres con CIF B80500879 , situado en C/ Pesquera, 26.

#### En la XV edición del Concurso de escaparate navideño de barrios han resultado ganadores:

- Premio al **mejor ambiente navideño** y dotado con 350 euros y trofeo de cristal al titular del comercio Expendeduría nº 6 con DNI \*\*\*4162\*\*, situado en C/ Viñas, 11.
- Premio al **escaparate más comercial**, dotado con 250 euros y trofeo de cristal al titular de Galefoto con NIF 00137663P, situado en C/ Lisboa, 29.
- Premio al **escaparate más innovador**, dotado con 250 euros y trofeo de cristal al titular del comercio Pastelería Raquel con NIF \*\*\*9860\*\*, situado en C/ Lisboa, 25.
- Premios **especiales del Jurado** con una dotación de 150 euros y *trofeo de cristal* a:
  - Noekis Real Estate Management S.L. como titular del comercio My Party By Noelia con CIF B86528262, situado en C/ Marte, 5 local 6.
  - A Quiltys Escuela de Patchwork S.L. con CIF B87391124, situado en C/ Venus, 13.
  - Al titular del comercio Verycreat con NIF 53019662Q, situado en C/ Hilados, 22 posterior local 15.
  - Al titular del comercio Clipsa con NIF \*\*\*1554\*\*, situado en C/ Juncal, 4.
  - Al titular del comercio Estilistas Mágicas con NIF \*\*\*5170\*\*, situado en C/ Londres, 62A.
  - Al titular del comercio Pedro Aranda Estilistas con NIF \*\*\*8021\*\*, situado en C/ Viena, 1 esq Veredilla.
  - Al titular del comercio Tienda de Ilusiones con NIF \*\*\*2729\*\*, situado en Avda. Madrid, 60.

#### En el II Concurso de Decoración de fachada del establecimiento comercial:



- **Primer premio** dotado con 400 euros y trofeo de cristal al titular del comercio Mayjo Taller Creativo con NIF \*\*\*4583\*\*, situado en C/ Soledad, 26 lc.
- **Segundo premio** dotado con 300 euros y trofeo de cristal al titular de Iglesias Floristería & Eventos con NIF \*\*\*7324\*\*, situado en Ctra. Loeches, 75.
- **Tercer premio** dotado con 200 euros y trofeo de cristal a Martín Adarve, SL como titular del comercio Rafael Gares Floristas con CIF B83779801, situado en Avda. de la Constitución, 48.
- **Cuarto premio** dotado con 150 euros y diploma a New Boradent, S.L. como titular del comercio Instituto Odontológico Oliver con CIF B85283992, situado en C/ Jabonería, 49 portal 3 local 2.
- **Quinto premio** dotado con 150 euros y diploma al titular del comercio Peluquería Nimer con NIF \*\*\*2173\*\*, situado en C/ Londres, 20.
- **Sexto premio** dotado con 150 euros y diploma a ZV Hogar, SL como titular del comercio D'Hogar con CIF B16993024, situado en C/ Libertad, 7.

Este gasto irá con cargo a la partida 130 43300 48000 ayudas y premios.

El Concurso de Escaparates Navideños se instrumenta siguiendo unas bases reguladoras y es por este motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

- Aprobación Acta de ganadores.
- Pago de los premios.
- Facultar al C.D. de Empleo y Contratación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de diciembre de 2022. C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN. Fdo. Ainhoa García Jabonero. P.D.A. 17/06/2019”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro Cultural Soto Zarzuela, situado en la Avenida de la Constitución nº 254 de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, se ha redactado Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro Cultural Soto Zarzuela, situado en la Avenida de la Constitución nº 254 de Torrejón de Ardoz.

El proyecto consiste en la ejecución de un centro cultural público en tres plantas sobre rasante.

La parcela tiene una superficie real de 5.965,74 m2 y está situada en el Paseo de la Democracia esquina con Avenida de la Constitución, siendo su acceso principal, tanto peatonal como el acceso rodado de vehículos en Avenida de la Constitución.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (4.226.578,57).

Incrementado un TRECE por ciento (13%) para Gastos Generales de Obra, un SEIS por ciento (6%) en concepto de Beneficio Industrial resulta un Valor Estimado de CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.029.628,50 €), siendo el IVA soportado un VEINTIÚN por ciento (21%), cuya cantidad asciende a UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.056.221,98 €).

Por lo tanto, resulta un Presupuesto Base de licitación con IVA de SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.085.850,48 €).

Que se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el Arquitecto Municipal, en el que se indica que, desde el punto de vista técnico, procede la emisión de INFORME FAVORABLE a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el mencionado Proyecto.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/321.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2022/321, que se relacionan, por un importe 2.546.424,30€ y según Informe de la Intervención de fecha 23/12/2022 y CSV: AFF3F-0371H-1JM7R en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2022/321 y que se relacionan a continuación, por un importe 2.546.424,30€ con cargo a las aplicaciones que se indican:





Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
Emit- 22	04/11/2021	24.262,45	V84965938	JUNTA DE COMPENSACION ALDOVEA	APORTACION CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN LA DERRAMA ACORDADA PARA ATENDER GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION ALD	100-15100-60901	
Emit-2- 14	31/10/2022	104.985,50	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	"ADECUACION DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, QUE FORMA PARTE DEL PROY	030-92000-63600	PA 68/2022
A 20220057	30/11/2022	24.395,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	NOVIEMBRE: SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE	080-23100-22799	PA 1/2022
5600367537	30/11/2022	62.507,31	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	NOVIEMBRE: SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPORTIVA	070-34200-22799	PA 2/2022
122	09/12/2022	46.585,00	B88642889	CNS DECOR & MORE	LEVANTADO PUERTA EMERGENCIA / DEMOLICION DE MURO PARA NUEVA PUERTA DE EMERGENCIA / DEMOLICION DE ESTANQUE / REMATES DE	070-34200-63200	CONTR. MENOR 857/2022
22Emit- 242	13/12/2022	47.395,54	B99376220	SPORT OCIO PLUS S.L.	Reparación consistente en lechada, paramentos, adoquines y canaletas	070-34200-63200	CONTR. MENOR 985/2022
Emit- 209226	13/12/2022	18.143,95	B82131574	ALIVE MASCOTS, S.L.	Fabricacion Disfraz Mascota GUACHI ABUELO / Fabricacion Disfraz Mascota GUACHI ROSA / Fabricacion Disfraz Mascota GUACHI	050-33800-22799	CONTR. MENOR 669/2022







C 22002	12/12/2022	47.913,58	B88469861	ACIARIS URBAN SL (GRUPO BRICEÑO)	Nº OPERACIÓN CONTABLE 220220014258 / OBRA: 2022/673/VALLADO VARIAS Z. PARQUES Y PAJ PARQUE EUROPA. / UD CERRAMIENTO SUPE	110-17100-61902	CONTR. MENOR 673/2022
2022/252	14/12/2022	47.583,25	B86121886	AMICO PROYECTOS SL	Ud. Desmontaje de tablonces viejos existentes en puente de hierro y retirada a vertedero. Suministro y montaje de tablonce	020-45900-61906	CONTR. MENOR 771/2022
Emit- 161-22	30/11/2022	19.378,83	B87906772	ADIVA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	2022/994 ( Mantenimiento campos de fútbol en los complejos deportivos municipales )	070-34200-63200	CONTR. MENOR 994/2022
103036 2022/103036/5 38	14/12/2022	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	DICIEMBRE/2022 Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n	080-23100-22799	PA 44/2020
22/ 04242	14/12/2022	18.954,29	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	DICIEMBRE/2022 COPAGO / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ__EXP. PA 14/2019	080-23100-22799	PA 14/2019
2022CN- PO000128	15/12/2022	32.397,17	A78066487	LICUAS S.A.	Importe correspondiente a las Obras de Proyecto de reparación de daños en el Punto Limpio, producidos por la nevada Filo	020-16220-61900	CONTR. MENOR 654/2022
22Emit- TE 249	16/12/2022	40.000,00	B84469782	TRAMPOLIN EVENTS SL	Montaje estructuras Layher para Navidad	050-33800-20300	PA 8/2020
116 - 2022	16/12/2022	79.399,99	B86859113	STAND UP ARQUITECTURA EFIMERA S.L.	Casa de Navidad - Navidades Mágicas 2022	130-43200-60900	PA 61/2022
V1221204990	16/12/2022	72.539,50	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESP	Tecnología de Información TSOL 4300685 - Oficina Virtual de Atención al Ciudadano	030-92000-63600	PA 85/2022





MD- 39	14/12/2022	46.239,71	B80405269	METRAMAR SL	Ud. Rehabilitación margen este Cañada entre Plata y Unión Europea	020-15320-61901	CONTR. MENOR 900/2022
22 1476	19/12/2022	30.914,52	A78111549	MOYPE SPORT S.A.	SET 3 BOLSAS FRIO / COGER LA BOLA 6 JUEGOS EN 6 COLORES / DISCO ESPUMA FORRADO / POWER RUBBER BAND ligero / POWER RUBBE	070-34200-22199	CONTR. MENOR 215/2022
Emit-383 2022	21/12/2022	91.460,00	04393130754	MARIANO LIGHT S.R.L.	FORNITURA LUMINARE 2022-2023 MONTAJE / MODIFICACION CONTRATO	130-43300-22799	PA 32/2017
A 2022/A/22001 315	20/12/2022	47.304,03	B83409235	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS SL	00591AYTOTORREJON EXP 2022/1011 PLANTACIONES Y RIEGO ZONA ZARZUEA JUNT CARRIL BICI / APLIC PTARIA: 020-15320-60900 CONT	020-15320-60900	CONTR. MENOR 1011/2022
A 2022/A/22001 316	20/12/2022	46.861,55	B83409235	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS SL	00591AYTOTORREJON EXP 2022/1015 FORESTACION ISLETAS AVDA COSNTITUCION HAC SOTO HENARES	110-17100-61900	CONTR. MENOR 1015/2022
CERTIF FINAL	20/12/2022	53.620,58	B81563207	ANDRIALA S.L.	CERTIF FINAL (DIC) PROYECTO MEJORA DE JARDINERIA Y RIEGO EN PARQUES BARRIO DE LAS FRONTERAS COFINANCIADO CON FEDER(50%)  FACTURA CERTIF FINAL (DIC) PROYECTO MEJORA DE JARDINERIA Y RIEGO EN PARQUES BARRIO DE LAS FRONTERAS COFINANCIADO CON FEDER(50%)	110-17100-61900	PA 77/2021
FACT CERTIF FINAL (F/2022/5823)							
Emit-2- 32	20/12/2022	93.935,98	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Unity 480F DPE 25x2.5 Dell Field Rack[Unity 480F All-Flash DPE - EMEA]Unity XT AFA - SWAAA[Dell EMC Unity XTSoftware AF	030-92000-62600	PA 82/2022
FR2212423	22/12/2022	83.472,66	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A.	Subscription license with Bundle for FortiMail-VM (2 CPU) 2 Years Subscription license for	030-92000-63600	PA 65/2022





				(ALHAMBRA EIDOS)	FortiMail-VM (2 CPU) with ATP		
000 247	13/12/2022	32.315,00	B04621611	INDALO CESPED SL	TRABAJOS DE SANEAMIENTO EN PABELLON NURIA FERNANDEZ ( Presupuesto nº CMN/00092 de 27 de Octubre de 2.022. Contrato de Ob	070-34200-63200	CONTR. MENOR 987/2022
BJP-22- 1257	22/12/2022	48.205,75	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	OBRAS DE MEJORA EN EL PARQUE DE SAN JUAN EVANGELISTA Nº DE OPERACIÓN CONTABLE : 220220019226 EXPEDIENTE : 2022/1019 M	110-17100-61900	CONTR. MENOR 1019/2022
CERTIF FINAL	21/12/2022	73.997,40	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF FINAL (DICIEMBRE) PROYECTO AJARDINAMIENTO DE LA ISLETA DE ENTRADA AL MUNICIPIO POR EL NUEVO HOSPITAL QUIRON  FACTURA CERTIFICACION FINAL (DICIEMBRE) PROYECTO AJARDINAMIENTO DE LA ISLETA DE ENTRADA AL MUNICIPIO POR EL NUEVO HOSPITAL QUIRON	110-17100-61900	PA 79/2022
FACT CERTIF FINAL (F/2022/5849)							
CERTIF Nº 72	19/12/2022	83.091,47	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 72 (DICIEMBRE) PRESTACION SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE TORREJON  FACTURA CERTIF Nº 72 (DICIEMBRE) PRESTACION SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE TORREJON	020-15320-61901	PA 27/2016
FACT. CERTIF Nº 72 (F/2022/5856)							
192000387	22/12/2022	37.931,73	A14041362	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION ARTICULO 107 Y PRORROGA DEL	020-16500-22799	PA 34/2017





					CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION		
CERTIF Nº 1	30/11/2022	18.225,98	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº1 (NOVIEMBRE) LOTE 2 ""PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA AVDA JOAN MIRO CON LA CALLE SALVADOR DALI""  FACTURA CERTIF Nº1 (NOVIEMBRE) LOTE 2 ""PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA AVDA JOAN MIRO CON LA CALLE SALVADOR DALI""	020-15320-61901	PA 75/2022 (LOTE 2)
FACT CERTIF (F/2022/5852)							
CERTIF Nº 3	19/12/2022	147.569,16	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 3 (DICIEMBRE) REMODELACION DE ACERADOS Y MEJORAS DE LA ACCES CALLES VEREDILLA, CIRCUNVALACION Y PARQUE OCIO  FACT CERTIF Nº 3 (DICIEMBRE) REMODELACION DE ACERADOS Y MEJORAS DE LA ACCES CALLES VEREDILLA, CIRCUNVALACION Y PARQUE OCIO	020-15320-61901	PA 63/2022
FACT CERTIF Nº 3 (F/2022/5857)							
CERTIF Nº 2	21/12/2022	126.680,03	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº2 LOTE 2 (DICIEMBRE) ""PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA AVDA JOAN MIRO CON LA CALLE SALVADOR DALI  FACTURA CERTIF Nº2 LOTE 2 (DICIEMBRE) ""PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA AVDA JOAN MIRO CON LA CALLE SALVADOR DALI	020-15320-61901	PA 75/2022 (LOTE 2)
FACT CERTIF Nº2 (F/2022/5855)							
CERTIF Nº 2	21/12/2022	69.856,69	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 2 (DICIEMBRE) LOTE 1 ""PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA	020-15320-61901	PA 75/2022 (LOTE 1)





FACT. CERTIF Nº2 (F/2022/5859)					CALLE ITALIA CON LA CALLE FRANCIA""  FACTURA CERTIF Nº 2 (DICIEMBRE) LOTE 1 ""PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ITALIA CON LA CALLE FRANCIA""		
CERTIF Nº 1	31/10/2022	55.557,53	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 1 (OCTUBRE) ADJUDICACION OBRAS PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR-8  FACTURA CERTIF Nº 1 (OCTUBRE) ADJUDICACION OBRAS PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR-8	100-15100-60100	PA 52/2022
FAC. CERTIF Nº1 (F/2022/5877)							
CERTIF Nº 2	30/11/2022	111.056,26	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE) ADJUDICACION OBRAS PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR-8  FACTURA CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE) ADJUDICACION OBRAS PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR-8	100-15100-60100	PA 52/2022
FACT CERTIF Nº 2 (F/20225830)							
CERTIF Nº 3	30/11/2022	195.660,01	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 3 (NOVIEMBRE) EJECUCION DE PROYECTO DE AMPLIACION DE PASARELA EXISTENTE EN EL RECINTO FERIAL DE TORREJON  FACTURA CERTIF Nº 3 (NOVIEMBRE) EJECUCION DE PROYECTO DE AMPLIACION DE PASARELA EXISTENTE EN	100-15320-60901	PA 44/2022
FACT. CERTIF Nº 3 (F/2022/5828)							





					EL RECINTO FERIAL DE TORREJON		
Rect-22 53	22/12/2022	48.368,03	B45767688	CONSERVACION DE JARDINES Y ESPACIOS VERDES, S.L.	Rect. 22 53 / OBRA REMODELACIÓN TALUD PARQUE MANCHA AMARILLA	110-17100-61900	CONTR. MENOR 1023/2022
2022/017/649	20/12/2022	239.636,75	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RSU MANCOMUNIDAD DEL ESTE DEL MES DE NOVIEMBRE (FECHA VENCIMIENTO 05/02/2023)	020-16230-46300	EXPANT 7/2013
CERTIF Nº 2  FACT. CERTIF Nº2 (F/2022/5909)	20/12/2021	35.611,96	A27178789	OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE) REMODELACIÓN DE RIEGOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL CASABLANCA  FACTURA CERTIF Nº 2 (NOVIEMBRE) REMODELACIÓN DE RIEGOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL CASABLANCA	110-17100-61900	PA 49/2022
		<b>2.546.424,30</b>					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago del IVA intracomunitario de MARIANO LIGHT.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Visto el informe favorable emitido por el Interventor Accidental de fecha 23/12/2022 con CSV ILBAF-PNMO6-NGXOS, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de 19.206,60 euros, correspondiente al IVA intracomunitario devengado por la factura nº Emit – 383 2022 del contratista MARIANO LIGHT S.LR. con CIF IT04393130754, por el importe de la base imponible (91.460 €).



Este IVA se integrará en la declaración del modelo 303 correspondiente al periodo de diciembre del presente ejercicio, resultando un saldo a favor de la Agencia Tributaria en concepto de IVA repercutido.

En cuanto al IVA soportado devengado por esta operación intracomunitaria, no tiene la consideración de IVA deducible, por lo que la imputación de este importe corresponde a cargo de la aplicación presupuestaria 130.43300.22799 “contratos prestación servicios” con cargo a la adjudicación del expediente P.A. 32/2017.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al contrato PA 7/2019 Prestación del servicio de limpieza y conserjería en diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 20 de diciembre de 2022 se ha recibido informe del Jefe del Departamento de Edificios Públicos, D. Vicente Damian Carrasco, en el que consta lo siguiente: “...El próximo día 31 de diciembre de 2022 finalizará el contrato PA 7/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, se trata de un servicio esencial, cuya interrupción afectaría al interés público, por lo que procede la continuidad del mismo durante todo el mes de enero del 2023, hasta la formación del nuevo contrato (PA 4/2023), que está actualmente en la fase de evaluación de las ofertas presentadas. Se estima que la cuantía para el mes de enero de 2023 sea de 359.083,58 €, desglosada en:

SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS...  
210.297,85 €

SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURALES...  
15.535,95 €

SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MEIDAS ANTI COVID  
133.249,78 €...”.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad del servicio esencial del CONTRATO PA 7/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. con C.I.F: A27178789.



**SEGUNDO.**- El importe de la continuidad es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES MIL EUROS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (359.083,58 €) IVA incluido.

**TERCERO.**- La duración de la continuidad será hasta la formalización del nuevo contrato, que se prevé será para finales del mes de enero de 2023.

**CUARTO.**- Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de la Intervención General fiscalizando la continuidad.

**QUINTO.**- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.**- Notificar este acuerdo al adjudicatario del mismo.

**SEPTIMO.**- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de diciembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente de contratación PA 35/2023 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejala de Mujer, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de condiciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES, Expediente de contratación PA 35/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Aprobar el informe de necesidad, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 35/2023 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

**SEGUNDO.**- El presupuesto base de licitación es de El presupuesto base de licitación, es de DIECISEIS MIL EUROS ANUALES (16.000,00 €/ANUALES) IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro





**TERCERO.-** La duración será de DOS AÑOS, desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

**CUARTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de diciembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PNSP 1/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNSP 1/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación del Informe Técnico de fecha 6 de noviembre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:





LOTE	LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
1	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. con CIF: B83667725	100	100

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PNSP 1/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ”, a la mercantil SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. con CIF: B83667725, por los siguientes importes unitarios:

RESIDUO	PRECIO UNITARIO €/kg (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO €/kg (CON IVA)
Aerosoles	2,42	2,66
Envases contaminados	0,29	0,31
Pinturas y latas con restos de pinturas	0,71	0,78
Disolventes	0,34	0,38
Insecticidas y biocidas	5,65	6,22
Residuos sólidos con sustancias peligrosas	0,71	0,78
Radiografías	0,32	0,36
Termómetros de mercurio	31,92	35,11
Aceite mineral	0,00	0,00
Filtros de aceite	0,24	0,26
Líquido de frenos	0,38	0,42
Líquido anticongelante	0,28	0,30
Trapos y otro material contaminados	0,34	0,38
Envases metálicos con sustancias peligrosas (bombonas de helio)	5,70	6,27

El precio máximo de licitación de 32.000 euros es un límite a efectos presupuestarios y es una cifra orientativa máxima de la facturación que podría ser; pero como la recogida de residuos depende de la aportación ciudadana, no es una cifra cerrada, y este ayuntamiento no tiene la obligación de agotar el presupuesto máximo. El precio del contrato se establece sobre la cantidad de residuos esperado según los datos de recogida del último año y del precio unitario de gestión por cada residuo. Este precio unitario se mantendrá invariable durante todo el tiempo del contrato. Los precios unitarios de licitación se indican en la tabla y están basados en precios de mercado de 2022. Estos precios recogen el incremento en los costes de gestión y de los transportes del último año; que de media han subido más de un 60%; teniendo algunos precios incrementos superiores al 100%. Teniendo en cuenta el alto nivel de incertidumbre en la evolución de los precios por la situación actual de inflación y en la ausencia de revisión de precios del contrato se ha tomado un precio unitario de mercado que permita la prestación de este servicio para todo el contrato.



Este coste unitario (por kg), incluye la recogida, el transporte y la gestión; así como la parte proporcional de otros costes indirectos como el cambio de contenedor y el porte; dado que la retirada siempre se hará con contenedor lleno, salvo que por normativa sea preceptivo seguir el criterio de tiempo máximo de almacenamiento. Se aprovechará en un mismo viaje la recogida de varios residuos para optimizar. Se incluye también en el precio el coste de tramitación de documentación y notificaciones preceptivas según normativa en vigor.

Se facturará mensualmente siempre que se haya hecho al menos una recogida en ese mes.

**TERCERO.**- La duración del contrato será de DOS AÑOS, la fecha estimada prevista de inicio del contrato se establece sobre el 1 de enero de 2023. Se podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

**CUARTO.**- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.**- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEXTO.**- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Limpieza Urbana y Salud Laboral

**SEPTIMO.**- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 27 de diciembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 12º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente de contratación PA 34/2023 EJECUCION DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA DAR SERVICIO A NUEVAS VIVIENDAS Y REFUERZO DEL SOTO DEL HENARES.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Limpieza Urbana, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la EJECUCION DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA DAR SERVICIO A NUEVAS VIVIENDAS Y REFUERZO DEL SOTO DEL HENARES, Expediente de contratación PA



34/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto que sirve de base a la EJECUCION DE PROYECTO DE INSTALACION DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA DAR SERVICIO A NUEVAS VIVIENDAS Y REFUERZO DEL SOTO DEL HENARES.

**SEGUNDO.-** Aprobar el informe de necesidad y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 34/2023 EJECUCION DE PROYECTO DE INSTALACION DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA DAR SERVICIO A NUEVAS VIVIENDAS Y REFUERZO DEL SOTO DEL HENARES..

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (249.947,06 €) que se desglosa en un precio cierto de 206.567,82 € mas 43.379,24 € correspondientes al IVA

**CUARTO.-** El contrato tendrá una duración máxima de 3 meses si bien es posible que pudiera ser mayor por la tardanza en algunos suministros. La fecha estimada más probable de inicio de contrato se establece sobre el 1 de febrero de 2023

**QUINTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto tercero, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

**SEXTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de diciembre de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

